RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 050 - GADMLA - 2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos";

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.

El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad";

Que, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Las decisiones administrativas se adecuan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio

entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes";

Que, mediante escritura pública, celebrada el 21 de enero de 2022, entre el GADMLA y el Ministerio de Gobierno, la Institución Municipal, transfiere a título gratuito a favor del citado Ministerio, un área de terreno ubicado en la Lotización de la Asociación de Empleados Municipales, a fin de que se construya una Unidad de Policía Comunitaria, señalándose que, si en el plazo de tres años no se destine el bien materia de la donación para los fines pertinentes, se revertirá a la municipalidad tal lote;

Que, con Oficio N° MDG-PDSSDC-2022-0633-O, de fecha 04 de octubre de 2022, dirigido al señor Alcalde, suscrito por el Arq. Alberto Randich Triana, Gerente de Proyecto del Ministerio de Gobierno, documento en el que requiere la ampliación del plazo de la escritura pública de donación, por un año adicional;

Que, mediante Informe N° 235-GADMLA-SRUGS-JU-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, dirigido al Director de Planificación, suscrito por el Arq. Jacinto Ulloa Vilela, Especialista de Proyectos, en el cual emite el Informe favorable, de la ampliación del plazo determinada en la escritura pública de donación;

Que, con Informe N° 266-DP-GADMLA-2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Arq. Edison Llamatumbi Pinan, Director de Planificación, manifiesta que ante la petición formulada por el Arq. Alberto Randich Triana, Gerente de Proyecto del Ministerio de Gobierno, en la que requiere la ampliación del plazo de la escritura pública de donación, emite el Informe Técnico de pertinencia de ampliación;

Que, mediante Informe No. 0105-PSM-GADMLA-2023, de fecha 28 de marzo de 2023, el señor Procurador Síndico Municipal, emite el criterio legal correspondiente, expresando en la parte pertinente de Recomendación lo siguiente: Por lo expuesto, en mi calidad de representante Judicial del GAD Municipal del cantón Lago Agrio, conforme lo determina el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), basado a los principios de eficiencia, transparencia, buena fe, ética y probidad, racionalidad, determinados en los Arts. 4, 12, 17 y 23 del

Código Orgánico Administrativo, al amparo de lo determinado en el Art. 76 numeral 7 literal L) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, motivo el presente Informe jurídico recomendando:

- Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, por intermedio del señor Alcalde, que vía Acto Administrativo (Resolución), al amparo de lo determinado en el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), resuelva:

a) Extender el plazo de reversión determinado en la Cláusula Cuarta de la escritura Pública, celebrada el 21 de enero de 2020, entre el GADMLA y el Ministerio de Gobierno, en la que la Institución Municipal, transfiere a título gratuito a favor del citado Ministerio, un área de terreno ubicado en la Lotización de la Asociación de Empleados Municipales, a fin de que se construya una Unidad de Policía Comunitaria, señalándose que, si en el plazo de tres años no se destine el bien materia de la donación para los fines pertinentes, se revertirá al Gobierno Municipal tal lote. Ampliación que no excederá de la mitad del antes previsto, es decir de un año seis meses, mismo que correrá a partir del vencimiento del plazo determinado en el citado Contrato.

b) Autorizar al Señor Alcalde la suscripción de un adendum al Contrato de Donación, celebrado el 21 de enero de 2020, entre el GADMLA y el Ministerio de Gobierno, en el que se amplía el plazo determinado en la cláusula cuarta, para la reversión del área de terreno entregada bajo la figura jurídica de donación, misma que será de un año seis meses, contadas a partir del vencimiento del plazo determinado en el indicado contrato.

c) Los gastos administrativos que demande la celebración del respectivo adendum, estará a cargo del Ministerio de Gobierno.

Que, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **seis de abril del dos mil veintitrés**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 0105-PSM-GADMLA-2023, de Procuraduría Síndica, sobre Ampliación de Plazo determinado en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de Donación, Celebrada el 21 de Enero de 2020, en la que el GAD Municipal de Lago Agrio, Transfiere al Ministerio de Gobierno un Área de Terreno Ubicado en la Lotización de la Asociación de Empleados Municipales, para la Construcción de la Unidad de Policía Comunitaria**

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, de la señora Concejala y del señor Alcalde, y

presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por mayoría absoluta,**

R E S U E L V E:

Aprobar el Informe No. 0105-PSM-GADMLA-2023, de Procuraduría Síndica, sobre Ampliación de Plazo Determinado en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de Donación, celebrada el 21 de Enero de 2020, con el GAD Municipal de Lago Agrio, que Transfiere al Ministerio de Gobierno el Área de Terreno ubicado en la Lotización de la Asociación de Empleados Municipales AEMCLA, para la Construcción de la Unidad de Policía Comunitaria. Por lo tanto: ----------

a) Extender el plazo de reversión determinado en la Cláusula Cuarta de la escritura Pública, celebrada el 21 de enero de 2020, entre el GADMLA y el Ministerio de Gobierno, en la que la Institución Municipal, transfiere a título gratuito a favor del citado Ministerio, un área de terreno ubicado en la Lotización de la Asociación de Empleados Municipales, a fin de que se construya una Unidad de Policía Comunitaria, señalándose que, si en el plazo de tres años no se destine el bien materia de la donación para los fines pertinentes, se revertirá al Gobierno Municipal tal lote. Ampliación que no excederá de la mitad del antes previsto, es decir de un año seis meses, mismo que correrá a partir del vencimiento del plazo determinado en el citado Contrato.

b) Autorizar al Señor Alcalde la suscripción de un adendum al Contrato de Donación, celebrado el 21 de enero de 2020, entre el GADMLA y el Ministerio de Gobierno, en el que se amplía el plazo determinado en la cláusula cuarta, para la reversión del área de terreno entregada bajo la figura jurídica de donación, misma que será de un año seis meses, contadas a partir del vencimiento del plazo determinado en el indicado contrato.

c) Los gastos administrativos que demande la celebración del respectivo adendum, estará a cargo del Ministerio del Interior.

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 06 de abril de 2023

Dr. Manuel de J. Mendoza
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO
SECRETARÍA GENERAL